



SP-R-1517-2014, SUGEF-R-1863-2014, SGS-DES-R-1436-2014 y SGV-R-2957. Superintendencia de Pensiones, Superintendencia General de Entidades Financieras, Superintendencia General de Seguros y Superintendencia General de Valores. A las once horas treinta minutos del trece de agosto del mil catorce.

Considerando que:

- I. El artículo 11 del “Reglamento de Auditores Externos aplicable a los sujetos fiscalizados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE”, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 28 del 9 de enero de 2005, y su reforma, publicada en el diario oficial La Gaceta No. 248 del 22 de diciembre del 2010, establecen la obligatoriedad de las personas físicas o jurídicas que presten servicios de auditoría a las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores, y la Superintendencia General de Seguros, de encontrarse registradas como auditores elegibles en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.
- II. La reforma al “Reglamento de Auditores Externos aplicable a los sujetos fiscalizados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE”, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 248 del 22 de diciembre del 2010, resulta de aplicación a la Superintendencia de Pensiones, a partir del 22 de junio del 2012, fecha en que se publicó en La Gaceta N° 121, según la aprobación que realizó el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en el artículo 7° del acta de la sesión 975-2012, celebrada el 29 de mayo del 2012.
- III. El profesional Esteban Murillo Delgado solicitó la inscripción en el registro de auditores elegibles del Registro Nacional de Valores e Intermediarios mediante oficio del 12 de junio del 2014.
- IV. El señor Esteban Murillo Delgado cumplió con los requisitos establecidos en el Anexo del “Reglamento de Auditores Externos aplicable a los sujetos fiscalizados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE”.
- V. De conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Auditores Externos aplicable a los sujetos fiscalizados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE”, corresponde a los Superintendentes, de manera conjunta, resolver sobre la inscripción correspondiente.

Resuelven:

1. Autorizar la inscripción del profesional independiente Esteban Murillo Delgado en el Registro de Auditores Elegibles del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, para prestar sus servicios de auditoría en los sectores: Financiero; Industria y Construcción; Comercio y Servicios y Agrícola, caza y pesca.
2. Recordar al señor Esteban Murillo Delgado que deberá cumplir con las obligaciones y deberes establecidos en el “Reglamento de Auditores Externos aplicable a los sujetos fiscalizados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE” y cualquier otra normativa que al efecto se emita.
3. Recordar al señor Esteban Murillo Delgado que la inscripción de la firma auditora o del profesional independiente en el registro de auditores elegibles, no implica que las Superintendencias emitan un criterio o recomendación sobre la calidad, veracidad, exactitud o suficiencia de los servicios prestados por la firma de auditores o auditor externo independiente, y no implica que las Superintendencias asuman responsabilidad por la situación financiera de las entidades a las que se les brinden servicios de auditoría u otros servicios complementarios
4. Rige a partir de su comunicación.

 Documento suscrito mediante firma digital.

Edgar Robles Cordero
Superintendente de
Pensiones

Javier Cascante
Superintendente General
de Entidades Financieras

Tomás Soley
Superintendente General
de Seguros

Carlos Arias Poveda
Superintendente General
de Valores